



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 358 en el Código Penal de Coahuila.

- **Sobre el delito de aborto consentido**

Presentada por el **Diputado Jesús Armando Castro Castro**, del Grupo Parlamentario “**José María Morelos y Pavón**”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.

Primera Lectura: **16 de Junio de 2009**

Segunda Lectura: **23 de Junio de 2009**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia**.

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL DELITO DE ABORTO CONSENTIDO EN EL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO CASTRO CASTRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El suscrito Diputado Jesús Armando Castro Castro, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 358 del *Código Penal de Coahuila*, en materia del delito de Aborto Consentido, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de aborto protege el bien jurídico tutelado de la vida, según lo dispuesto en el Libro Segundo, Apartado Cuarto, Título Primero, Capítulo Séptimo del *Código Penal de Coahuila*.

La pena establecida para ese delito es de uno a tres años de prisión y multa, en el supuesto de que la mujer se procure su aborto o en el caso de una persona que hace abortar a la madre con su consentimiento. En el caso de que la mujer se provoque el aborto por motivos graves, la sanción es de tres días a seis meses de prisión.

Ahora bien, con la penalidad que actualmente tiene el tipo penal del delito del aborto consentido, la mujer que es sometida a la acción punitiva del Estado alcanza los beneficios de la justicia restaurativa en la averiguación previa o la penalidad alternativa en el proceso penal, los que pueden considerarse como suficientes beneficios para la mujer que consintió su aborto. Sin embargo, no lo son, ya que como es sabido, en el caso de la justicia restaurativa es necesario el consentimiento de someterse a dicho trámite tanto de la inculpada como del ofendido o víctima, o quien lo represente. Por otra parte, en el caso de la penalidad alternativa, aunque la mujer sería sometida a un proceso penal mediante una orden de comparecencia y no de aprehensión, de todos modos en la sentencia, si fuera de condena, el juzgador le impondría la sanción de prisión conducente.

Por ello, consideramos que en el delito que nos ocupa, es conveniente señalar un beneficio, que el juez pueda aplicar si la mujer se hace acreedora a la condena condicional.

En efecto, el aborto puede ser consecuencia de una serie de circunstancias bajo las cuales la mujer se ve obligada a tomar y ejecutar una decisión que la orilla a realizar una conducta delictiva, en ocasiones obligada por problemas familiares, personales o



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



económicos, y aunque pueda ver en el aborto una solución a esos problemas, resulta que puede dejarle secuelas o consecuencias graves de carácter psicológico o físico.

El médico gineco-obstetra Eduardo Gayón Vera<sup>1</sup> manifestó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en un experimento realizado por la Universidad de Harvard publicado en 1994, se compararon a 332 mujeres con sintomatología depresiva, contra 644 sin dicha sintomatología. Se encontró que aquellas con antecedente de aborto obtuvieron 3 veces mayor riesgo de desarrollar depresión a lo largo de su vida que el grupo control.

Asimismo, el doctor Gayón Vera señaló que existen evidencias preocupantes de que las repercusiones del aborto provocado son altamente significativas en contra de la salud y la vida de las mujeres que abortan.

Es así que en atención a los daños que puede ocasionar la práctica del aborto provocado, consideramos que la mujer debe tener la posibilidad de enfrentar las consecuencias que puede desencadenar el aborto, sin que se le sujete a una sanción de prisión, por lo que proponemos implementar un beneficio que se aplique junto con la condena condicional, cuando se acrediten sus condiciones de procedencia. Ese beneficio consiste en un tratamiento médico integral que atienda las posibles consecuencias generadas a raíz de un aborto provocado, por lo que el juez decidirá en cada caso, si es conveniente la sustitución de la pena, con una mención especial consistente en la adición de un párrafo al artículo 358 del *Código Penal de Coahuila* en el que se señale que si se dan las condiciones de procedencia de la condena condicional, además se incluirá por el juez un tratamiento médico integral, en los términos de la *Ley Estatal de Salud*, cuando sea procedente.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 358 del *Código Penal de Coahuila*, para quedar como sigue:

---

<sup>1</sup> Audiencia de 13 de junio de 2008, dentro del trámite de la Acción de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ARTÍCULO 358.- ...**

...

**I a III ...**

...

En el caso de que se acrediten las condiciones de procedencia de la condena condicional, el juez podrá disponer, además, que se aplique a la mujer un tratamiento médico integral, en los términos de la Ley Estatal de Salud, cuando sea procedente.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Saltillo, Coahuila a 15 de junio de 2009  
Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido  
Revolucionario Institucional**

**DIPUTADO JESÚS ARMANDO CASTRO CASTRO**

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes  
Hernández**

**Dip. Shamir Fernández Hernández**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Dip. Luis Gerardo García Martínez**

**Dip. Juan Francisco González González**

**Dip. Osvelia Urueta Hernández**

**Dip. Rogelio Ramos Sánchez**

**Dip. Enrique Martínez y Morales**

**Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez**

**Dip. Ignacio Segura Teniente**

**Dip. Pablo González González**

**Dip. Raúl Onofre Contreras**

**Dip. Ramiro Flores Morales**

**Dip. Salomón Juan Marcos Issa**

**Dip. Verónica Boreque Martínez González**

**Dip. Jaime Russek Fernández**

**Dip. José Antonio Campos Ontiveros**

**Dip. Verónica Martínez García**

**Dip. Jesús Mario Flores Garza**

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido  
Unidad Democrática de Coahuila**

**Dip. Francisco Tobías Hernández**

Estas Firmas corresponden a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 358 en relación al delito de aborto consentido en el Código Penal de Coahuila.